

Un Profesor de inglés.....	360 00
Un Profesor de Geografía y Cosmografía.....	360 00
Un Profesor del primer curso de matemáticas....	360 00
Un Profesor del segundo curso de matemáticas..	360 00
Un Profesor de física y mecánica racional.....	360 00
Un Profesor de química anorgánica y orgánica...	360 00
Un Profesor de Historia Natural.....	360 00
Un Profesor de Historia, Cronología y Literatura.	360 00
Un Profesor de Dibujo Natural y de Ornato....	180 00
Un Profesor de Dibujo lineal y Topográfico....	180 00
Un Preparador de la cátedra de Química.....	240 00
Un preparador de Historia Natural.....	240 00
Un preparador de la cátedra de Física y encargado	
del Observatorio Meteorológico.....	240 00
Tres celadores de estudios, por partes iguales...	540 00
Un portero y un mozo, por id.....	288 00
Para gastos de exámenes y distribución de premios.	250 00
Para gastos menores del Colegio.....	300 00

Suma.....\$ 7.798 00

Escuela Normal.

Un Director.....	600 00
Dos Profesores.....	600 00
Un Catedrático de caligrafía y dibujo.....	180 00
Un Mozo.....	60 00
Gastos menores.....	90 00
Para dos pensionados en la Escuela Normal de	
México.....	720 00

Suma.....\$ 2,250 00

Gastos Generales.

Para la Penitenciaría del Estado.....	6,000 00
Gastos extraordinarios.....	6,000 00
Para el pago de la fuerza de seguridad pública del	
Estado.....	5,500 00
Sobresueldo al Comandante de policía de esta Ciu	

dad.....	360 00
Sobresueldo para el segundo Comandante de poli-	
cía.....	360 00
Gratificación para el Director de la Escuela de la	
cárcel de esta Ciudad.....	120 00
Para el C. Vicente Treviño y Peña, según decreto	
número 55 de Diciembre de 1881.....	480 00
Jubilación para el C. Indalecio Melo.....	360 00
Para impresiones oficiales y compra de útiles de	
impresión.....	6,600 00
Para el Hospital Gonzalez.....	2,700 00
Suma.....	\$ 28,480 00

Resúmen.

Poder Legislativo.....	8,200 00
Poder Ejecutivo ..	12,600 00
Biblioteca pública del Estado.....	790 00
Poder Judicial.....	32,056 00
Tesorería General del Estado.....	7,628 00
Recaudación de Monterrey.....	2,136 00
Colegio Civil.....	7,798 00
Escuela Normal.....	2,250 00
Gastos Generales.....	28,480 00

Suma.....\$ 101,938 00

Artículo 2º La Tesorería abonará á las Recaudaciones foráneas un diez por ciento de lo que recauden; así como los gastos de situación de caudales y los que se eroguen con motivo de las fianzas ó garantías que los Recaudadores otorguen conforme á la ley relativa, llevando cuenta por separado de lo que importen esas partidas.

Artículo 3º Queda autorizado el Ejecutivo:

I. Para disponer de lo que baste á cubrir el valor del porte de la correspondencia oficial.

II. Para hacer los gastos necesarios que demande la rectificación de capitales de los contribuyentes.

III. Los que importen las erogaciones que se hagan en el arreglo de límites del Estado.

IV. Los que demande la revisión y formación de Códigos siendo este último de conformidad con el decreto fecha 2 del corriente.

Artículo 4º A medida que lo permitan las circunstancias del erario, podrá el Gobierno invertir el capital sobrante en la Obra de la Penitenciaría, en la recomposición de edificios públicos y en otras mejoras de importancia.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Es dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los trece dias del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—*C. Berardi*, diputado presidente.—*Ramón Aviléz*, Diputado secretario.—*Félix Elizondo*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Diciembre 20 de 1889.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chavarri*, secretario.

LEY

DE

HACIENDA MUNICIPAL

DEL

ESTADO

DE

NUEVO-LEÓN.

EDICIÓN OFICIAL.

MONTEREY.

TIPOGRAFIA DEL GOBIERNO EN PALACIO,
á cargo de Viviano Flores.

1889.